



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial  
Valle del Cauca

**MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**

**RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2021-01747-00**

**Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Analizado el material probatorio remitido a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la situación fáctica denunciada por el abogado LUÍS HERNANDO ESPINOSA GOMEZ, en escrito remitido el 20 de octubre de la anualidad que avanza, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

**ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la doctora **MARÍA EUGENIA CASTRO VERGARA**, en su condición de **JUEZA SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** y el doctor **JESÚS MARÍA PRADO BERMÚDEZ**, en su calidad de **SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, con el fin de esclarecer su conducta, los motivos determinantes de la situación que dio lugar a la presentación de la queja en su contra, como es la presunta dilación injustificada y reiterada que se presenta en el trámite ordinario que los señores **MARÍA ESMERALDA ROJAS MONTOYA Y OTROS**, adelantan en contra de **ANA LUCINA CARO MORENO Y OTROS**, radicado 760013105002201800558 00, representado en las continuas omisiones en la celebración de las audiencias, en la no respuesta a las peticiones presentadas por el quejoso, y la inobservancia de lo dispuesto en vigilancia administrativa por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, tendiente a normalizar la situación, actuaciones con las que posiblemente pudieron haberse trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia.

En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se **ORDENA**:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicítese a la Dirección Administrativa y Financiera de la Rama Judicial – Oficina Recursos Humanos, se sirva acreditar la calidad la doctora **MARÍA EUGENIA CASTRO VERGARA**, como **JUEZA SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** y el doctor **JESÚS MARÍA PRADO BERMÚDEZ**, como **SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, así como la última dirección y/o datos que para efectos de notificaciones registre en la hoja de vida.



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**Comisión Seccional de Disciplina Judicial**  
**Valle del Cauca**

3.- Recibida la información sobre la identificación de los funcionarios, se solicitará a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial se sirva certificar los antecedentes disciplinarios que registren las doctoras la doctora **MARÍA EUGENIA CASTRO VERGARA**, como **JUEZA SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** y el doctor **JESÚS MARÍA PRADO BERMÚDEZ**, como **SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, y que se encuentren vigentes a la fecha.

4.- Solicítese al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali se sirva remitir copia del trámite ordinario radicado 760013105002201800558 00 de **MARÍA ESMERALDA ROJAS MONTOYA Y OTROS**, en contra de **ANA LUCINA CARO MORENO Y OTROS**.

5.- Así mismo se sirva certificar:

- a. Cuantos empleados conforman la planta de personal del despacho y cómo están distribuidas sus labores, principalmente con posterioridad a 2020.
- b. Como está distribuida la atención al público y de los memoriales que se reciben a través del correo institucional
- c. Cómo se están desarrollando las labores del despacho en virtud de la emergencia sanitaria, esto es, qué días en qué horarios se está laborando en el despacho, que empleados se encuentran realizando trabajo en casa, cuáles de ellos presentan comorbilidades y demás situaciones que ha correspondido afrontar en razón al trabajo en alternancia.
- d. Como se están desarrollando las audiencias programadas por el despacho, esto es, a través de qué plataforma virtual, que empleados asisten a la titular del despacho en las diligencias.
- e. Se remita copia de las reuniones realizadas para realizar el trabajo remoto.
- f. Informar si el despacho culminó con el plan de digitalización implementado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, indicando fecha de inicio y de culminación. En caso de que el proceso 760013105002201800558 00 de **MARÍA ESMERALDA ROJAS MONTOYA Y OTROS**, en contra de **ANA LUCINA CARO MORENO Y OTROS** hubiese sido remitido para esta labor, indicar igualmente fecha de envío y de recibo en el despacho.

6.- Notifíquese esta decisión a los doctores **CASTRO VERGARA** y **PRADO BERMÚDEZ**, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, informándole el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**Comisión Seccional de Disciplina Judicial**  
**Valle del Cauca**

En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.

7.- Se les hará saber que, si es su deseo, podrán rendir su versión libre y espontánea mediante escrito que remitan con destino a la presente averiguación, con la que soliciten y/o alleguen las pruebas que obren en su poder y que pretendan hacer valer.

8.- Notifíquese esta decisión al representante del Agente Ministerio Público.

9.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(firmado electrónicamente)

**LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**  
**MAGISTRADO**

Firmado Por:

**Luis Hernando Castillo Restrepo**

**Magistrado**

**Comisión Seccional**

**De 003 Disciplina Judicial**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17b8607f1a081af17970911f3ee3698fccae1705374210c56fd8ebe18aa7eb4**

Documento generado en 15/12/2021 04:33:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>